

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

5698

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 4 de marzo de 2013 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y de ayudas de conciliación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 8 de abril de 2010

Hechos

1- Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas de conciliación en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010 (BOIB nº. 61, de 22 de abril).

2- Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 3 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1- El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2- De acuerdo con los apartados g e y del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4- El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6- El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7- Mediante la Resolución del consejero de Trabajo y Formación y presidente del SOIB de 8 de abril de 2010 (BOIB nº. 61, de 22 de abril), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas de conciliación. En el apartado 4 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y de ayudas de conciliación.

8- De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación,





previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9- El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1- Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

- El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010: 4,50 euros por día de asistencia, cuándo el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuándo el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

- Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

- Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

- Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 1.3 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010.

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

- El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 4 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010.

- Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

- Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

- Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2010, de acuerdo con lo que establece el punto 4 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010.

- Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

- Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

f) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.



g) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 4 de marzo de 2013

El consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB

Rafael Àngel Bosch i Sans

Por delegación de competencias de acuerdo con la Resolución del presidente del SOIB de 28 de noviembre de 2011 BOIB núm.180, de 1 de diciembre

El vicepresidente del SOIB

Onofre Ferrer Riera

ANEXO

CURSO	DNI/NIE	NOMBRE	DIAS	TR	DIS	CC	IMPORTE
124/10	41522430R	SANTIAGO GARCÍA MARÍA ROSA	19	X			85,50€
124/10	43019770H	RAYO PICÓN MARÍA CARMEN	15	X			67,50€
124/10	77802141H	ROMÁN SORIA MARTA	18	X			81,00€
124/10	78203572F	GINARD TOUS PETRA	18	X			81,00€
124/10	78210839Y	BRUNET GINARD ANA	15	X			67,50€
252/10	04610540Y	MAI MENDEZ CAROLINA	20	X			30,00
252/10	41523461C	LOPEZ DOMINGO ROSARIO MARIA	20	X			90,00€
252/10	41541243T	VILLALOBOS LOPEZ MARIA ISABEL	22	X			99,00€
252/10	42978389Z	ESTELRICH CONCA MARGARITA	25	X			37,50€
252/10	43132650Z	HERMOSA GARCIA LAURA	19	X			28,50€
252/10	43161085K	RAMOS RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	25	X			112,50€
252/10	43195263K	ALEMAY FERRER MONICA	19	X			28,50€
252/10	45697437W	ALANDETE OSORIO JULIETH ELENA	20	X			30,00€
252/10	49613821S	MARIN MUÑOZ LUZ ANDREA	24	X			36,00€
252/10	X2019652E	FOCHT LIDIA	22	X			33,00€
411/10	43102365C	GRIMALT CANAVES GABRIEL	16	X			24,00€
273/10	21959293C	MARIA JESUS GARCIA FERNANDEZ	31	X			48,00€
423/10	18233979Q	GARCÍA JOVER MARÍA MAGDALENA	20	X			30,00€





423/10	25154631Z	TOMAS ARRUGA ELADIO	10	X			45,00€
423/10	41537604H	LORENZO CALZADO SANTIAGO	20	X			90,00€
423/10	42960582D	SALOM COLL ANTONIA	18	X			81,00€
423/10	43026858E	MENDOZA QUESADA MIGUEL ÁNGEL	20	X			30,00€
423/10	43101987X	ARGÜELLES LLADÓ IRENE	20	X	X		140,00€
423/10	45694057A	VERA LICOURT FRANCISDALY	20	X			30,00€
423/10	45699964E	RESTREPO AGUDELO SANDRA	20	X			90,00€
423/10	49607963E	FELGUEIRAS AFONSO ADRIANO JESÚS	18	X			27,00€
423/10	78216920S	SASTRE RAMIS MARTIN	20	X			90,00€
423/10	X7325414Y	BARA MOHAMED	20	X			30,00€
423/10	X9829352A	BOUDRA BILAL	20	X			30,00€
563/10	05197738Z	CARRIÓN MORCILLO MARÍA ISABEL	12	X			54,00€
563/10	22098668S	PAYA BERNABEU M. JOSEFA	12	X			54,00€
563/10	35091282K	FIOL CASTELLÓ ANA MARÍA	12	X			54,00€
563/10	41493437B	BASSA MARQUÉS MAGDALENA	12	X			18,00€
563/10	41497980T	GARCÍA VAQUERO ANA ISABEL	12	X	X		84,00€
563/10	41503610H	VEGA BOLIVAR CAROLINA	12	X			18,00€
563/10	41504656Y	BATALLA SINTES JUAN MARTÍN	12	X			18,00€
563/10	41508995K	CHUPS CARMONA JENIFER	12	X		X	213,72€
563/10	41510399E	SERVER SASTRE JONATHAN	12	X			54,00€
563/10	41608234S	LORENZO MOREIRA WENDY GISSEL	12	X			18,00€
563/10	41610738N	OCORÓ LÓPEZ ORLANDO	12	X			18,00€
563/10	41611449X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NUBIA MERCED	12	X			18,00€
563/10	78305779W	VIDAL PONS MAGDALENA	12	X			54,00€
563/10	X0558862P	ELLISON VICTORIA JANE	12	X			54,00€
621/10	X5503363S	CALDERON LLANO JANETH	10	X			15,00€
639/10	43158042Z	ROSSELLÓ GINARD JOAN ANTONI	5	X			22,50€
639/10	78218879L	CAPÓ VALLESPÍR ANTONI	5	X			22,50€
647/10	47257097D	PLANELLS GUASCH ELSA	15	X			67,50€
647/10	73588966Y	PEREZ FERRER RAQUEL DIANA	16	X			24,00€
647/10	75237830T	MALDONADO VIÑOLO MARIE NOELLE	15	X			22,50€
647/10	X2402115H	GOMES NUNES M EMILIA	15	X			22,50€
647/10	X7902092M	DOBROWOLSKA EWA LIDIA	18	X			27,00€
647/10	X9401586Z	SEITAN ALEXANDRU M	17	X			25,50€
647/10	Y1340255J	KUG MALGORZATA MALGORZATA BARB	20	X			90,00€
647/10	Y1376862G	EL OUARIAGHLI SEBTI AMINA	17	X			76,50€
703/10	11964716R	MENDEZ LIQUETE LUIS CARLOS	2	X			3,00€
703/10	41510227B	MASCARO VILLALONGA CATALINA	16	X			24,00€
703/10	41610722L	MONTALVO FLORES JENIFFER	10	X			15,00€
703/10	X7433419A	MORI CARBAJAL BERITA ISABEL	10	X			15,00€
703/10	X8179069Q	QUEZADA ROCA SILVANA	10	X		X	148,10€
705/10	11785323P	PEÑA MILLA MARÍA ÁNGELES	23	X			103,50€
705/10	22629119V	DE LOS ÁNGELES MIRA MARÍA LUISA	20	X			90,00€
705/10	26451132M	MOYA MARTÍNEZ ANTONIO	28	X			42,00€

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/43/815469





705/10	34088905F	ACOSTA REY JACINTO	23	X			34,50€
705/10	37673498G	AUBERT GOTARREDONA ASUNCIÓN	23	X			34,50€
705/10	41095595T	GIL MAYO MONTSERRAT	29	X			43,50€
705/10	41441286R	TORRES SANSANO SALVADORA	30	X			45,00€
705/10	41443882K	CLAPÉS CARDONA MARGARITA	26	X			117,00€
705/10	41445006H	FERRER ANTONIO BARTOLOMÉ	27	X			121,50€
705/10	41450355P	GARCIA MEDINA BASILIA	31	X			46,50€
705/10	48345886R	SERRANO MANZANARES MARÍA	29	X			43,50€
705/10	75778335M	SEÑORANES JIMÉNEZ RAÚL	28	X			42,00€
705/10	X6333647E	VERA CHAO Y. DE LOURDES	14	X			21,00€
718/10	42994534J	PICORNELL PERALTA MARGARITA	20	X			30,00€
718/10	43042363W	LOPEZ ISERN ANTONIA	16	X			24,00€
718/10	43067964G	CERDA PARDO JUANA	12	X			18,00€
718/10	43151469L	RODRIGUEZ DE DIOS TRIANA	16	X			24,00€
718/10	X3776995G	REYNA PINARGOTE NADIA ROMINA	12	X			18,00€
718/10	Y1143687A	HALLEY GONZALEZ CARLOS	20	X			30,00€
761/10	41448166G	RODRIGUEZ MORENO M CARMEN	15	X			22,50€
761/10	41459405L	RODRIGUEZ NAVARRETE CAROLINA	15	X			67,50€
761/10	47258306E	ENCISO PRIETO JERHUME CARLOS	15	X			22,50€
761/10	47431916M	LUNA SAVIÑON NATALIA CESARIN	15	X			22,50€
761/10	48231790P	LANDIN ARAUZ SOFIA LORENA	15	X			67,50€
761/10	X1787885A	KLINGENBERG STEPAN	15	X			22,50€
761/10	X3511654Z	FILIMON MARIUS VASILE	15	X			22,50€
761/10	X3613988K	PINCAY RAMBAY WALTER HUGO	15	X			67,50€
761/10	X5571833Z	PERDIGON NUÑEZ ANGEL ANDRES	15	X			67,50€
761/10	X6384842L	PEÑA RODRÍGUEZ JACQUELINE	15	X			67,50€
761/10	X7644090V	MORO CLAUDIO ALEJAND	15	X			22,50€
761/10	X9180739J	MENDES SANTOS ANTHONNY JOSEPH	15	X			22,50€
794/10	43090323F	MULET REYNES BARTOLOME	27	X			121,50€
794/10	43129182L	ANDREU BLEDA MERCE	21	X			31,50€
1044/10	08947888Z	PONS PONS ANTONIO	10	X			45,00€
1044/10	43153795E	MARTINEZ SANCHEZ EVA MARIA	10	X		X	148,10€
1044/10	43471780D	HERNANDEZ PECHS FELIPE RAFAEL	10	X			15,00€
1044/10	X5501904M	SVETLOZAROVA PETROVA GABRIELA	10	X			15,00€
1044/10	X9578016B	CONDE APONTE KATHIA	14	X			21,00€
1109/10	41493553N	LOZANO FERNÁNDEZ FORTUNATO	10	X			45,00€
1109/10	41494383Z	LOMBARTE SEGUÍ MARINA	19	X			28,50€
1109/10	41509303F	OLIVES PIERES MARGARITA	16	X			72,00€
1109/10	41509723J	SASTRE GOÑALONS IRENE	23	X			34,50€
1109/10	41512609R	COMPANY CAPO LARA	16	X			24,00€
1109/10	41607158C	SARANGO ARAUJO SANDRA ELIZABET	20	X			30,00€
1109/10	41744938F	VINENT COLL ROSER	12	X			18,00€
1109/10	X9979370S	GARNICA CAMACHO CARLOS GABRIEL	19	X			28,50€
1109/10	Y0372162J	PESCADOR VILCHIS ANA LAURA	10	X			15,00€

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/43/815469





1119/10	46395769P	GUTIERREZ MIR LILIA	11	X		49,50€
1147/10	38134604Y	ROYO BONET MIRIAM	13	X		58,50€
1147/10	41492522Q	PRIETO GOMILA RAMÓN	16	X		24,00€
1147/10	41509004F	ORFILA JENNER THILO OLAF	16	X		24,00€
1147/10	41510311A	PEREZ GONZALEZ ELISABET	10	X		15,00€
1147/10	43186032J	AMADOR MARIN MATILDE	14	X		21,00€
1147/10	Y0322810L	CORREA AÑEZ CLAUDIA KARINA	12	X		18,00€
1159/10	47257672D	SERRA ALVADO MARINA	26	X		39,00€
1159/10	47258947L	RIBAS RIERA PAU	26	X		39,00€
1159/10	47409928M	MOLINA CARDONA NATALIA	26	X		39,00€
1159/10	X3720526T	AL MORABET MOHAMED	26	X		39,00€
1159/10	X7120432T	CAMPOVERDE SACA YULEYSI FERNAND	26	X		39,00€
1159/10	X9030633M	TORRES MARMOLEJO I. KATHERINE	26	X		39,00€
1159/10	Y0757049H	TETTAMANTI ARIEL ARIEL ALEJANDRO	26	X		39,00€
1163/10	02887275Q	CAMACHO SANTIBAÑEZ MARIA EUGENIA	15	X		67,50€
1163/10	36916923Z	ALONSO MAESTRE CRISTINA	24	X		108,00€
1163/10	41438818V	FERRE PLANELLS MARGARITA MARIA	21	X		94,50€
1163/10	41443247F	TORRES SEGUI PILAR	22	X		99,00€
1163/10	41450044L	MORENO ROSA MA LUISA	16	X		24,00€
1163/10	41451770C	DUEÑAS CAMACHO M FABIOLA	24	X		108,00€
1163/10	41453670B	TUR TORRES ANA MARIA	17	X		76,50€
1163/10	41457076J	VAZQUEZ GARCIA ANGELA	24	X		36,00€
1163/10	X1980483E	LAGSTON SKINNER ZOE EMMA	20	X		90,00€
1163/10	X5683282M	TURNEA RAMONA	17	X		25,50€
1267/10	43009949H	PUIGROS SUREDA CATALINA	80		X	440,00€
1268/10	43048844C	GALERA GARRIGA JAVIER	27	X		40,50€
1268/10	43150917L	ACEDO ESCAMILLA LUIS	27	X		121,50€

